



**VISTO:**

Los Decretos Nacionales N° 260/2020 N° 297/2020, N° 287/2020, N° 325/2020 y N° 355/20, los Decretos Provinciales N° 0273/2020, N° 0286/20, N° 0338/2020 y N° 0373/20, las Resoluciones del Ministerio de Educación de la Nación N° 2020-82, N° 2020-103, N° 2020-104, N° 2020-105 y N° 2020-108- y las Resoluciones de este Consejo Provincial de Educación N° 0426/20, N° 0466/20 y N° 0471/20;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nacional N° 297/20 se estableció en todo el país el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, con el fin de evitar la propagación del virus COVID -19 declarado Pandemia por la Organización Mundial de la Salud;

Que por los Decretos Nacionales N° 325/20 y N° 355/20, se han dictado sucesivas prórrogas de aquel aislamiento en miras a profundizar la prevención del contagio y propagación del mencionado virus;

Que por Decretos Provinciales N° 0286/20; N° 0338/20 y N° 0373/20, el gobierno de nuestra provincia ha adherido a aquellos Decretos Nacionales, así como por Decreto N° 0273/20 declaró la emergencia sanitaria en todo el ámbito provincial;

Que por Resolución N° 2020-108-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación y Resolución N° 0466/20 de este Consejo Provincial, se suspendieron temporalmente las actividades presenciales de enseñanza;

Que por Decreto N° 0286/20, el gobierno de la provincia dispuso del deber de asistir a sus puestos de trabajo a todos los trabajadores de la provincia, salvo funcionarios de nivel jerárquico imprescindibles para brindar servicios y funciones esenciales, así como de aquellas actividades exceptuadas en razón de su necesaria continuidad;

Que, desde que se presentó la situación excepcional que plantea la pandemia, el Ministerio de Educación de la Nación ha dictado disposiciones que establecen protocolos de actuación ante los desafíos que la emergencia de salud impone;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 82 de fecha 6 de marzo del 2020, ese Ministerio dispuso distintas recomendaciones y medidas de carácter excepcional y preventivo, aplicables a todos los ámbitos educativos, de acuerdo con los protocolos de salud vigentes a esa fecha;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 103 de fecha 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Educación de la Nación, estableció que ante caso sospechoso o confirmación médica de un caso de Coronavirus (COVID-19) que afecte a personal directivo, docente, auxiliar o no docente, o estudiantes de un establecimiento educativo, deberá procederse al cierre del grado o sección o a la suspensión de clases y cierre del establecimiento por el plazo de CATORCE (14) días corridos, según corresponda;

Que por su parte, la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, en su Artículo 2° define a la educación como un bien público y un derecho personal y social garantizados, por lo que es deber irrenunciable de la Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asegurar el diseño y despliegue de modalidades de trabajo que, sin sustituir a la escuela y contando con el compromiso de las y los docentes, permitan dar un soporte alternativo a la continuidad del ciclo ///

//-

0556





PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

-----  
//2-

lectivo 2020;

Que dicha Ley de Educación Nacional acuerda en el Artículo 115° un conjunto de funciones al Ministerio de Educación, por su parte en el Artículo 121° prescribe los deberes de las autoridades educativas de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en los Artículos 116° a 120° establece el ámbito de coordinación y concertación, que es el Consejo Federal de Educación, en el cual se definirán los criterios técnicos, operativos y procedimentales en la presente emergencia;

Que por Resolución N° 0426/20 emanada de este organismo, y a los fines de generar las condiciones para el ejercicio del derecho de los y las estudiantes a una educación pública, popular, inclusiva e integral, se hizo necesaria la implementación de Tic y otros medios para el sostenimiento del vínculo pedagógico;

Que la comunicación de las propuestas de enseñanza y de aprendizaje y por consiguiente, el seguimiento y monitoreo de las mismas y la evaluación de estas, se está realizando mediatizada a través de recursos multimediales;

Que toda esta situación excepcional, en la cual desde este Consejo Provincial de Educación se están generando las herramientas necesarias para cumplir acabadamente con lo que es su obligación, lo que genera, a su vez, determinadas situaciones que necesitan ser resueltas sin acudir a los procedimientos habituales, los cuales resultan inoperantes e inviables;

Que debido a ello es menester declarar la necesidad de adaptación de trámites, mecanismos y procedimientos administrativos, pedagógicos, académicos y organizacionales tendientes a garantizar el servicio educativo en su conjunto, atento a la emergencia sanitaria declarada en razón de la Pandemia por COVID -19 en el ámbito de este Consejo Provincial de Educación, lo que posibilitará proseguir con el servicio sin dilaciones;

Que en virtud de diligenciar el presente trámite, se debe dictar en consecuencia el instrumento legal pertinente, sujeto a ratificación del Consejo Provincial de Educación, conforme lo establece el Artículo 192° inciso e) de la Ley Provincial N° 3305;

Por ello;

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLARAR la necesidad de adaptación de trámites, mecanismos y procedimientos administrativos, pedagógicos, académicos y organizacionales tendientes a garantizar el servicio educativo en su conjunto, atento la emergencia sanitaria declarada en razón de la Pandemia por COVID-19 en el ámbito de este Consejo Provincial de Educación y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** SOMETER a ratificación del Consejo Provincial de Educación la presente en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 192° inciso e) de la Ley Provincial N° 3305.-

**ARTÍCULO 3°.-** TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Secretaría de Coordinación Administrativa, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, Dirección Provincial de Educación Superior, Dirección General de Educación Especial, Dirección General de



0556

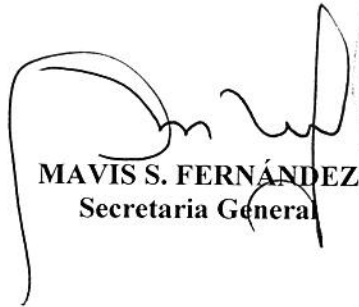
//.-




PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

//-3-

Dirección General Regional Zona Centro, Referente Zonal Sudoeste, Coordinación Intercultural Bilingüe, Comisión Carrera Docente y Presupuesto, Dirección Provincial de Recursos Humanos de este organismo, cumplido, ARCHÍVESE.-

  
MAVIS S. FERNÁNDEZ  
Secretaria General



  
Lic. MARÍA C. VELÁZQUEZ  
Presidente

RESOLUCIÓN  
v/m

Nº

0556

/20.-